

## ACUERDO DE PARTES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Enero del 2022 se reúnen por una parte, la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**ACARA**", representada en este acto por el Sr. Orlando Pulvirenti en carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Lima 265 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**SMATA**", representada en este acto por los Sres. Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial, Adrian Valle en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez en su carácter de subsecretario de convenios y leyes constituyendo domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del 01/01/2022 un incremento del 12.10% sobre los valores de los salarios básicos que regían hasta el 31/12/2021, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2022.-----

**SEGUNDA:** LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de Abril de 2022 se reunirán a efectos de negociar los extremos que sean necesarios.-----

**TERCERA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

**CUARTA:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y

  
  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Por S.M.A.T.A.:

Por A.C.A.R.A.:

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N° 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina  
( Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union )

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

**Convenio Colectivo de Trabajo N° 776/19 SMATA / A.C.A.R.A.**

		<b>01/01/2022</b>
<b>(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)</b>		
Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 104,176.64	\$ 116,782.01
Especialista Superior en Servicios	\$ 92,207.47	\$ 103,364.58
Especialista en Servicios	\$ 84,183.53	\$ 94,369.73
Experto en Servicios	\$ 79,385.95	\$ 88,991.65
Ayudante en Servicios	\$ 64,767.89	\$ 72,604.81
<b>(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)</b>		
Administrativo Múltiple Especializado	\$ 104,176.64	\$ 116,782.01
Administrativo Especializado	\$ 92,996.75	\$ 104,249.36
Administrativo Calificado	\$ 83,065.29	\$ 93,116.20
Administrativo Auxiliar	\$ 77,212.04	\$ 86,554.69
Administrativo Básico	\$ 64,767.89	\$ 72,604.81
Lavador	\$ 73,556.90	\$ 82,457.28
Maestranza A	\$ 64,767.89	\$ 72,604.81
<b>Vendedores</b>		
Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 65,110.65	\$ 72,989.04
Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 52,089.08	\$ 58,391.86

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
SMATA.

**ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL**

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS. POR MES ) MAS LA ANTIGÜEDAD

**ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE**

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS,

EXTENDIDA POR EL TRABAJADOR,

EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

**ART. 38 ADICIONALES**

**A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD**

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

**ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.**

a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

**ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES**

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , PERCIBIRAN UN ADICIONAL DEL VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14.

Vendedores: Tienen garantizado un minimo del 0,5% de comision sobre el precio de venta , exento de impuestos.

Administrativo Multiple Especializado y Especialista Multiple Superior en Servicios: Deberan estar clasificados en esta categoria no menos del 10% del personal.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.